

En la Villa de Tepic a siete del mes de Mayo de mil ochocientos
 dos, los S^{res} del Ayuntamiento de Tepic de la P. aqui firmados
 juntos en forma de Cabildo como lo tienen de costumbre
 dijeron: Que atendiendo a la total necesidad de la dicha
 te en este Pueblo por la subida del trigo y escasez de for-
 ma q^d el precio a que se esta comprando comun^{te} es de
 ochenta y cinco la fanega, y el dia de ayer se vendia
 de el precio por manera que vendiendo por los panes
 de ay con el peso del ultimo envase resulta considera-
 ble perjuicio del Caudal del Posito; en esta intelli-
 gencia y deseando en los S^{res} en la parte posible aten-
 der a la necesidad comun del Vecindario cotexado
 el precio del trigo comprado con el q^d se esta comprando
 de Cruzan q^d cada vara de pan corido de un y medio
 onzas de semola con tres cuartos, y se pague la fanega de
 trigo del Posito a setenta y siete y non en lo q^d queda
 beneficiado en el vecindario, y para q^d no haia habido
 en la venta del pan se continua por un mes estanco de
 Carave y en el Pochel endonde se vendia solam^{te} y al ten-
 niam ponday los Capitulares de la Ayuntamiento avisando
 aho estanco para q^d con el mejor orden se aga la venta
 y entienda a los Ver^{os} de la Villa vendiendos^{te} necesitados
 q^d no mudan compratigo para hacerlos en sus Casas
 lo q^d se executara intaxin durante lapris^{te} necesidad

